



C. SOLICITANTE. PRESENTE. -

En atención a su solicitud de información enviada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, para su atención y respuesta a partir del día seis de agosto de dos mil veinticuatro, misma a la que se le asignó el número de folio **1001845000149_24**, mediante la cual requirió de este Instituto la siguiente información pública:

Solicito una relación de las multas que han sido pagadas por los sujetos obligados de 2019 al 2024, y de contar con la documentación o evidencia en este mismo sentido, proporcionarla. (sic)

VISTA la presente solicitud, se le informa que esta fue turnada a todas las Áreas competentes de este Instituto que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, emitiendo la siguiente respuesta misma que se reproduce en lo que interesa:

Respuesta:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que obre en poder de los sujetos obligados.

ARTÍCULO 19. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 20. Se presume que la información existe si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Una vez que, dicha solicitud, fue remitida a esta Coordinación Jurídica, por ser de competencia de esta, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 60, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de este Instituto, que disponen las atribuciones de la Coordinación Jurídica, entre las que se encuentra, substanciar los recursos de revisión en los términos previstos en la Ley.

Me permito informarle que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 164. Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas por el Instituto y ejecutadas con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.

Las multas que fije el Instituto se harán efectivas ante la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, a través de los procedimientos que las leyes establezcan



Por su parte, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Establece lo siguiente:

ARTÍCULO 124. Las multas que fije el Instituto se harán efectivas, impuestas como sanciones administrativas de acuerdo con esta Ley, **constituyen créditos fiscales a favor del Estado** y su ejecución se rige por las disposiciones jurídicas aplicables.

De los dispositivos legales anteriormente señalados, se advierte que este Instituto solo tiene la facultad de imponer las medidas de apremio o sanciones que deriven de algún incumplimiento establecido en las leyes de la materia; sin embargo, **corresponde a la Secretaría de Finanzas y de Administración hacer su cobro y ejecución.** Por lo que ponemos a su disposición la página donde podrá encontrar las medidas de apremio que han sido aplicadas por el CG de este Instituto, ingresando al siguiente enlace electrónico:

<https://idaip.org.mx/sitio/mapremio/#page-content>

Dicho enlace, dirige a la página electrónica del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, al apartado de medidas de apremio, al que se puede acceder, siguiendo los siguientes pasos:

1. Copiar el enlace electrónico y colocarlo en el buscador de su preferencia, como se muestra en la siguiente imagen:



2. El enlace dirige directamente al apartado de medidas de apremio y sanciones, mismo que se encuentra clasificado por años, como se muestra en la siguiente imagen:



3. Al dar clic al año de búsqueda que sea de interés, se desprenden las medidas de apremio o sanciones impuestas por este Instituto a los distintos sujetos obligados.



Medidas de apremio y sanciones

2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024

Total Global

2019

Mostrar: 5 registros

Buscar:

A	Expediente	Sujeto Obligado	Servidor Público	Motivo	Fecha de imposición	Medida de apremio o sanción	Estatus
1	RR/310/19	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango	Carlos Alberto Córdoba Torres, responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública y Secretario del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.	Incumplir con la resolución del Consejo General del IDAIP, derivado de un recurso de revisión en materia de acceso a la información.	08/11/2019	Amonestación Pública	Ejecutada
2	RR/310/19	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango	José Bárcenas Pérez, Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad	Incumplir con la resolución del Consejo General del IDAIP, derivado de	08/11/2019	Amonestación Pública	Ejecutada

4. En la columna denominada **Estatus**, podrá conocer las multas que han sido pagadas por los sujetos obligados desde el año 2019 al 2024.

En virtud de lo anterior, es oportuno reiterar, que la información correspondiente a las multas que han sido pagadas por los servidores públicos, derivado de la imposición por parte del Consejo General del IDAIP, no es recabada y por lo tanto no la posee este Órgano Garante; ya que como se ha establecido, este Instituto solo tiene la facultad de imponer las medidas de apremio o sanciones que deriven de algún incumplimiento establecido en las leyes de la materia; sin embargo, **corresponde a la Secretaría de Finanzas y de Administración hacer efectivo su cobro y ejecución.**

En ese sentido, se le orienta para que, si lo considera oportuno, realice su solicitud a la Secretaría de Finanzas y Administración, quien podrá informarle sobre el estatus del procedimiento de cobro de las multas impuestas.

Esperamos haber satisfecho su derecho de acceso a la información, de igual manera se le informa que en caso de no recibir respuesta o no estar conforme con la información otorgada podrá interponer **Recurso de Revisión**, dentro de los **quince días** siguientes a la fecha de la notificación o el vencimiento de esta, esto de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia, esto lo podrá realizar por sí mismo o a través de su representante legal, de manera directa, por otros medios electrónicos, ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud.

Asimismo, de requerir orientación o asesoría en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, puede comunicarse vía telefónica con el suscrito al (618) 811 77 12 o al 800 581 72 92 ext. 123, o bien al correo electrónico a buzon@idaip.org.mx.

Se emite la respuesta anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 118, 120, 125, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

A T E N T A M E N T E

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IDAIP

